

DECRETO NÚMERO **382** DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0230 del 19 de julio de 2011”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza No. 235 del 26 de noviembre de 1997 se creó el Instituto de Deportes y Recreación del Meta IDERMETA como establecimiento público del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; como organismo integrante del Sistema Nacional de Deporte y coordinador del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física, en desarrollo de los objetivos rectores y los principios fundamentales de la Ley 181 de 1995.

Que mediante Decreto No. 0458 del 27 de diciembre de 2007, se creó y reglamentó el Programa “DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE”, que busca brindar apoyo técnico, médico, logístico y humano a los deportistas de los seleccionados metenses de las diferentes disciplinas con el fin de contribuir a los procesos integrales y científicos de preparación deportiva y participación nacional e internacional, en procura de mejorar los resultados del deporte metense y al mismo tiempo estimular un mayor número de deportistas sobresalientes.

Que la Ley 1389 de 2010, - Por la cual se establecen incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva, establece en el artículo 4: *“Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y **en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.**”*

Que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, los entes departamentales, que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Decreto No. 0230 del 19 de julio de 2011, modificó parcialmente Decreto 0458 del 27 de diciembre del 2007.

Que durante la vigencia 2019, se adelantaron las justas deportivas más importantes del deporte nacional Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.

Que durante la vigencia 2020 se debe dar inicio al ciclo de preparación de los deportistas, que alcanzaron logros representativos y decorosos en las justas 2019, (medallistas), para las competencias del año 2023.

DECRETO NÚMERO **3 82** DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0230 del 19 de julio de 2011”

Que la elección de los deportistas que inician el ciclo de preparación para las justas 2023, se realizará por el Comité de Evaluación del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA, previa postulación y verificación de cumplimiento con las ligas deportivas que obtuvieron medalla en los juegos deportivos nacionales y paranacionales.

Que en cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo “HAGAMOS GRANDE AL META” se hace necesario optimizar los recursos para apoyar y preparar a los deportistas que representarán al Departamento del Meta en las justas deportivas 2023.

Que en razón a la emergencia sanitaria producto de la pandemia del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, se ha impactado el presupuesto del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA, siendo necesario ajustar los criterios para la implementación del programa “DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE para la vigencia 2020, situación que hace imperiosa la necesidad de modificar los criterios fijados en el Decreto 0230 del 19 de julio de 2011 con el fin de entregar los recursos de la manera más óptima en el primer año del proceso a Juegos Deportivos Nacionales, según recomendación del Comité de Evaluación del Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA según Acta No 01 del 23 de Junio de 2020.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Decreto 0230 del 19 de julio de 2011, el cual quedará así: **“ARTÍCULO SEGUNDO-** El artículo 5 del Decreto 0458 del 27 de diciembre de 2007, quedará así: **ARTICULO 5.- DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS:** Los niveles de categoría y criterios para la elección de los deportistas que integran el programa “DEPORTISTA APOYADO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO METENSE”, se establecen conforme a los resultados competitivos de los deportistas en el ámbito nacional e internacional y/o olímpico, se precisan las siguientes categorías:

APOYADO CATEGORÍA 1. Incentivo mensual de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para los deportistas que hayan obtenido medalla de oro en las justas nacionales inmediatamente anterior 2019, o medalla de plata o bronce siempre y cuando este en proyección de clasificación a las justas del deporte olímpico (Tokio 2021)

APOYADO CATEGORÍA 2 Incentivo mensual de uno punto cinco (1.5) salarios mínimos para deportistas que hayan obtenido dos o más medallas (multimedallistas) en las justas nacionales inmediatamente anterior 2019

APOYADO CATEGORÍA 3 Incentivo mensual de un (1) salario mínimo para deportistas que hayan obtenido una medalla en las justas nacionales inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO: El pago del incentivo se realizará a los deportistas por el Instituto de Deporte y Recreación del Meta IDERMETA mediante acto administrativo donde se estipulará el apoyo de conformidad al presupuesto asignado.”



AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

382

DECRETO NÚMERO _____ DE 2020

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 0230 del 19 de julio de 2011”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente las contenidas en el Decreto 0230 del 19 de julio de 2011, en su parte pertinente. *yy*

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los 11 AGO. 2020

JUAN GUILLERMO ZULUAGA C.
Gobernador del Meta

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director de IDERMETA

Proyectó: FABIAN ALBERTO SAAVEDRA RIOS – Asesor Jurídico
JORGE KENNY MELO VARGAS – Subdirector Técnico *Figueres*

OK
Revisó: CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Secretaría Jurídica Departamental

Aprobó: Fernando Rivera Saraza
Secretario Privado *S*

